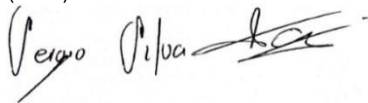


Radicado N.º: 686554089001-2020-00174-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: AIDEE BLANCO ALFONSO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar, que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Sabana de Torres, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta electrónicamente el apoderado de la parte demandante, archivo 006 del expediente electrónico, se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

Se advierte, que revisado el sistema de depósitos judiciales el Banco Agrario de Colombia, no existen a la fecha títulos pendientes por pagar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A contra AIDEE BLANCO ALFONSO identificada con C.C 37.555.939 por las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO:** DISPONER el desglose de los títulos base del presente proceso.

**CUARTO:** Sin condena en costas para ninguna de las partes.

**QUINTO:** ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez